

CARATULA: S.F.I.M. C/ A.G.B. S/ HOMOLOGACIÓN  
EXPTE. NRO. RO-01514-F-2025

NOTA: en 3/2/2026 habiendo consultado el sistema de E-Bank del Banco Patagonia se constata que la cuenta judicial N° 126747853 posee un saldo de \$ 604.682,90 Conste.

Natalí Vergara  
Escribiente Mayor

GENERAL ROCA, 4 de febrero de 2025.

Por presentada, parte y con domicilio constituido.

Téngase presente lo manifestado.

Déjese constancia que obran como archivo adjunto los movimientos de la cuenta judicial de autos.

Atento lo peticionado por el actor en fecha [13/11/2025](#), la conformidad prestada por la parte demanda en fecha [30/12/2025](#) y el dictamen de la DEMEI de fecha [02/12/2025](#),  
**decrétese el cese de la obligación alimentaria respecto de M.A.S., cuota que fuera fijada en el 25% de los ingresos que percibe el alimentante. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 25% sobre los ingresos que percibe el Sr. F.I.M.S., DNI N° 3. . LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Asimismo, hasta tanto el empleador haga efectivo el cese de la retención ordenada, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia a los efectos que: 1) procedan al desbloqueo de la cuenta judicial N° 126747853 correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito al Sr. F.I.M.S., DNI N° 3., a los fines que el mismo pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos.

**Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

---

Fecho, archívense las presentes actuaciones.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia